



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0098

Demandante: PEDRO NEL FIGUEROA ROJAS

Demandado: COLPENSIONES Y COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S.

Estudiada la presente demanda ejecutiva, encuentra el Despacho que procede su **INADMISION O DEVOLUCION**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, el cual contenga la dirección de correo electrónico de la profesional en derecho, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

El despacho se abstiene de reconocerle personería al profesional en derecho hasta tanto no presente escrito que satisfaga lo exigido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b1525ceb29836cfd4b513c21434ede5ac433cf0498253f1d94ae59ccf569e65

Documento generado en 27/07/2021 04:33:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**